

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Ejidos y/o Comunidades Agrarias sin Manifestación de Impacto Ambiental 16C900550416

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 143/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 12 de abril de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

JMNG/CAGS/HMAP/FRV

COMISARIADO EJIDAL
EN REPRESENTACIÓN DEL EJIDO TIRADORES

58981 MUNICIPIO DE QUERENDARO, MICHOACÁN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UAJ/02/PMF/025/2016 de fecha 15 de Diciembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/025/2016 de fecha 17 de Enero de 2017, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/347/0532/2016 de fecha 16 de Mayo de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Tiradores	Querendaro	Michoacán	Comisariado Ejidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Tiradores (Ampliación)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	318834	2185756
2	318940	2185709
3	319038	2185791
4	318830	2183669
5	317734	2185030
6	317577	2185123
7	317435	2185053
8	315322	2183498



COMISARIADO EJIDAL
EJIDO TIRADORES MPIO
DE QUERENDARO, MICH.
CLAVE: 15-072-1-0003-7



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/0254/2017

BITÁCORA: 16/C9-0055/04/16

Morelia, Michoacán, 17 de Enero de 2017

9	315236	2183602
10	315137	2183637
11	315076	2183676
12	315044	2183778
13	314933	2183853
14	318469	2185158
15	316541	2185238
16	316681	2185228
17	316767	2185260
18	316799	2185288
19	316798	2185315
20	316924	2185452
21	316998	2185484
22	317041	2185464
23	317091	2185465
24	317170	2185489
25	317215	2185495
26	317254	2185523
27	317300	2185513
28	317353	2185417
29	317423	2185359
30	317522	2185348
31	317576	2185372
32	317613	2185395
33	317647	2185409
34	317660	2185440
35	317713	2185472
36	317748	2185495
37	317841	2185571
38	317871	2185577
39	317898	2185564
40	317971	2185550
41	318029	2185564
42	318092	2185494
43	318204	2185459



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/0254/2017

BITÁCORA: 16/C9-0055/04/16

Morelia, Michoacán, 17 de Enero de 2017

44	318282	2185413
45	318402	2185406
46	318467	2185448
47	318509	2185474
48	318544	2185494
49	318583	2185501
50	318660	2185529
51	318695	2185552
52	318761	2185681
53	318772	2185723
54	318804	2185728

Nombre del predio: Ejido Tiradores (Dotación)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	312606	2185654
2	310897	2184849
3	309088	2183684
4	308828	2185780
5	308916	2187141
6	308941	2187159
7	309106	2187151
8	309170	2187138
9	309282	2187140
10	309310	2187155
11	309399	2187244
12	309460	2187244
13	309475	2187221
14	309475	2187157
15	309511	2187140
16	309553	2187098
17	309561	2187075
18	309597	2187040
19	309657	2187025
20	309721	2187000



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/0254/2017

BITÁCORA: 16/C9-0055/04/16

Morelia, Michoacán, 17 de Enero de 2017

21	309771	2186999
22	309808	2187040
23	309810	2187061
24	309902	2187141
25	310095	2187142
26	310108	2187169
27	310224	2187117
28	310283	2187021
29	310343	2186987
30	310362	2186949
31	310404	2186926
32	310437	2186916
33	310490	2186881
34	310639	2186805
35	310659	2186807
36	310763	2186745
37	310788	2186744
38	310837	2186713
39	310841	2186556
40	310863	2186545
41	310900	2186542
42	310920	2186513
43	310925	2186493
44	310955	2186444
45	311031	2186472
46	311096	2186382
47	311222	2186350
48	311284	2186266
49	311353	2186212
50	311387	2186199
51	311487	2186200
52	311506	2186189
53	311524	2186188
54	311541	2186171
55	311563	2186149



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/0254/2017

BITÁCORA: 16/C9-0055/04/16

Morelia, Michoacán, 17 de Enero de 2017

56	311595	2186150
57	311632	2186169
58	311720	2186117
59	311806	2186160
60	311842	2186159
61	311875	2186129
62	311892	2186117
63	311926	2186118
64	311954	2186150
65	311978	2186149
66	311995	2186132
67	311983	2186114
68	311984	2186080
69	311994	2186067
70	312127	2186067
71	312085	2186109
72	312123	2186096
73	312196	2186037
74	312252	2186013
75	312309	2185953
76	312321	2185907
77	312340	2185888
78	312364	2185874
79	312400	2185897
80	312422	2185896
81	312459	2185872
82	312461	2185825
83	312482	2185794
84	312530	2185794
85	312571	2185744
86	312571	2185724
87	312628	2185666

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
-------------------	-----------------	-----------------------------	----------------------	----------------------------	--

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P. 58190. www.semarnat.gob.mx

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx

Página 5



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/0254/2017

BITÁCORA: 16/C9-0055/04/16

Morelia, Michoacán, 17 de Enero de 2017

Ejido Tiradores	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26
-----------------	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Tiradores	1009.185	454.85	315.45

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Tiradores	315.43 (trescientos quince punto cuarenta y tres)	12996.02 (doce mil novecientos noventa y seis punto dos)

Nombre del predio: Ejido Tiradores

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/01/17 - 31/12/17	Otras hojosas	31.54	121.54	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	31.54	805.08	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/01/17 - 31/12/17	Quercus sp.	31.54	361.08	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Abies religiosa	34.36	30.27	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Otras hojosas	34.36	131.83	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	34.36	799.88	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	34.36	535.64	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Abies religiosa	31.54	49.63	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	31.54	57.11	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	31.54	798.51	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	31.54	424.25	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Abies religiosa	31.44	7.51	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	31.44	83.59	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	31.44	859.97	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	31.44	288.45	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	31.54	28.52	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	31.54	996.89	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	31.54	86.78	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Abies religiosa	31.54	29.14	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	31.54	179.97	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/0254/2017

BITÁCORA: 16/C9-0055/04/16

Morelia, Michoacán, 17 de Enero de 2017

6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	31.54	381.57	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	31.54	605.71	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	31.54	34.69	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	31.54	132.46	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	31.54	422.81	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	31.54	404.69	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	30.9	.26	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	30.9	7.95	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	30.9	1253.19	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	30.9	40.17	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	30.61	.16	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	30.61	82.38	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	30.61	1203.32	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	30.61	255.27	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Abies religiosa	30.42	.11	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	30.42	107.63	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	30.42	1152.47	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sp.	30.42	233.55	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: MARIO MENDOZA ANGUIANO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 26, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MM-405

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Tiradores	P-16-072-TIR-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente,

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/0254/2017

BITÁCORA: 16/C9-0055/04/16

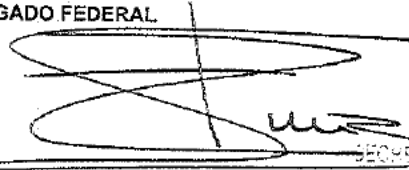
Morelia, Michoacán, 17 de Enero de 2017

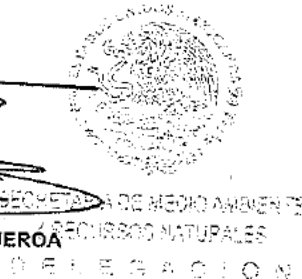
los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 64,981 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus martinicensis* y *Pinus montezumae*, necesarias para reforestar una superficie de 129.962 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 12 de Diciembre del 2016, el Promoviente mediante escrito, recibido con el No: 11591, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/6351/2016, de fecha 27 de Septiembre del 2016.

14. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus leiophylla, Pinus montezumae, Pinus douglasiana, Pinus lawsonii, Pinus occarpa y Pinus herrerae; para el Genero Abies: Abies religiosa; para el Genero Quercus son: Quercus obtusata y Quercus laurina; para Otras Hojasas son: Arbutus xalapensis, Clethra mexicana, Ternstroemia pringlei y Alnus jorullensis; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA



- C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Queréndaro.- Michoacán.
C. Ing. Mario Mendoza Anguiano, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Morelia, Mich.
Archivo

MRBF/CAGS/HMAPI/FRV.